



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

Artículo 1°. -Solicitar al Poder Ejecutivo que, en el plazo de diez (10) días, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo lo siguiente:

1. distribución de los créditos presupuestarios fijados en el artículo 1° de la Ley provincial 805, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 14 de dicha ley;
2. detalle de las actividades y programas desarrollados en cada unidad de organización presupuestaria durante el primer semestre de 2010;
3. detalle de las actividades y programas que se desarrollarán en cada unidad de organización presupuestaria durante el segundo semestre de 2010;
4. fondos de asignación específica indicando en cada caso monto total, origen de los fondos, asignación específica e imputaciones preventivas y ejecuciones presupuestarias si existen indicando monto y concepto;
5. si se han contratado obras, bienes y servicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la Ley provincial 805, detallando cuáles en caso de respuesta afirmativa;
6. si se han renegociado contratos de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la Ley provincial 805, indicando cuáles y las condiciones de renegociación en caso de respuesta afirmativa; y
7. toda información que estime pertinente.

Artículo 2°. - Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2010.

RESOLUCIÓN N°

180

/10.-

Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"